



CANARIAS: ORDENACION DEL TERRITORIO Y ESPACIOS NATURALES

Ante la situación existente, con un número importante de viviendas construidas sin licencia en suelo rústico, incluso en zonas donde la licencia, de haberse solicitado, hubiere sido denegada, la presente ley pretende habilitar **medidas excepcionales** que por su naturaleza han de ser propiamente transitorias para buscar soluciones. Fija un **sistema suspensorio temporal de las demoliciones**, creando para algunas de las viviendas un estatus fuera de ordenación temporal cuando las condiciones sociales del infractor se asemejen a las exigidas a un aspirante a la titularidad de las viviendas de promoción pública, aunque la vivienda objeto de la suspensión no pueda ser transmitida por negocio jurídico inter vivos, y también busca proceder a la adecuación de las sanciones a las circunstancias que concurren en los expedientes. La Ley se estructura en tres artículos, una disposición adicional y una disposición final.

...